

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

“TERCERO.- APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AGUA DE RIEGO RECIBIDA AL AMPARO DEL RD 217/2019, DE 29 DE MARZO, CONVOCADA POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, DE 11 DE JULIO DE 2019.

El Sr. Gerente da cuenta de la propuesta siguiente:

“RESULTANDO que mediante Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de actuaciones para abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, una subvención por importe de ocho millones (8.000.000 €) de euros.

RESULTANDO que por Orden de 11 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, se convocan las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo.

RESULTANDO que por Resolución 950/2020 de 4 de junio, de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, se conceden las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola, otorgando al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria una subvención por importe de novecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres euros con siete céntimos (956.993,07 €).

RESULTANDO que, con fecha 11 de junio de 2020, el Departamento de Depuración y Distribución de este Organismo, emite Informe Propuesta de Cálculo de la Bonificación en las tarifas de precio público de agua de riego del CIAGC para la aplicación de la subvención recibida al amparo del RD 217/2019 para abaratar el sobrecoste de la





desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, donde se informa lo siguiente:

“La subvención recibida asciende a la cantidad de 956.993,07 €, que fueron concedidos en base a un volumen distribuido en el año 2018 de 7.818.754 m³. Este volumen comprende las aguas desaladas de mar destinadas a riego y las producidas en los Terciarios propios del Consejo, que son las aguas objeto de la citada ayuda.

El precio vigente para el agua desalada de mar destinada a riego agrícola es de 0,59 €/m³ (BOP nº85 de 29 de junio de 2007) y para las aguas de Terciario es de 0,416 €/m³ y 0,486 €/m³, según sea de Terciario propio u otros terciarios (BOP nº37 de 26 de marzo de 2004).

Tal como se viene realizando, la subvención concedida se repercute mediante una bonificación a la tarifa del agua de riego repartida linealmente entre el volumen de referencia sin distinciones entre los tipos de agua, lo que resulta un valor de 0,122397 €/m³. Si aplicamos la misma bonificación a cualquiera de los tipos de agua señalados, el precio final resultante para cada uno de ellos sería:

TIPO DE AGUA	PVP TARIFA €/m ³ (€/hora)	PVP BONIFICADO €/m ³ (€/hora)
AGUA DESALADA	0,59 €/m ³ (21,24 €/hora)	0,468 €/m ³ (16,85 €/hora)
TERCIARIO PROPIO	0,416 €/m ³ (15 €/hora)	0,294 €/m ³ (10,59 €/hora)
OTROS TERCIARIOS	0,486 €/m ³ (17,50 €/hora)	0,364 €/m ³ (13,09 €/hora)

Esta bonificación podrá aplicarse a la distribución y venta de 7.818.754 m³ de agua, o una cantidad equivalente hasta agotar la subvención recibida por el Gobierno de Canarias.

Dado que se trata de una bonificación a la tarifa, se aplicará como un reintegro directo a cada regante una vez establecido el consumo a facturar, una vez transcurridos los plazos de cobro y devolución, siendo pues firmes los cobros realizados.

Por ello se propone la bonificación mediante una liquidación periódica trimestral a favor de cada regante que haya consumido agua de riego bonificable en ese periodo y liquidado sus facturas de agua en plazo, por el importe correspondiente a la bonificación calculada según los consumos facturados y abonados...”

VISTO el informe técnico emitido por el Servicio de Depuración y Distribución, de fecha 11 de junio de 2020.

CONSIDERANDO que las Bases que han de regir la convocatoria, aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de





las subvenciones destinadas a abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, previstas en el Real Decreto 217/2019, de 29 de marzo, disponen que:

“Base 14.- Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones a los beneficiarios se realizará una vez concedidas y aceptadas las mismas, toda vez que la documentación justificativa, de la realización de la actividad, se aporta con la solicitud de subvención”.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 6, g) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar, las tarifas, cánones y precios relativos a la actividad del Consejo y que los precios públicos del agua de vigente aplicación fueron aprobados por dicha Junta de Gobierno.”

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aplicar la subvención concedida al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, Resolución 950/2020 de 4 de junio, de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, por un importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (956.993,07 €), a la distribución y venta de 7.818.754 m³ de agua.

SEGUNDO.- En consecuencia, bonificar los precios públicos vigentes aprobados por la Junta de Gobierno del CIAGC, siendo el precio vigente para el agua desalada de mar destinada a riego agrícola de 0,59 €/m³ (BOP nº85 de 29 de junio de 2007) y para las aguas de Terciario de 0,416 €/m³ y 0,486 €/m³, según sea de Terciario propio u otros terciarios (BOP nº37 de 26 de marzo de 2004); mediante la aplicación de una bonificación de 0,122397 €/m³ al precio público para el agua desalada destinada al riego agrícola, agua de Terciario y Agua de otros Terciarios.

Con esta bonificación, el coste final del agua para el regante es el que sigue:

TIPO DE AGUA	PVP TARIFA €/m ³ (€/hora)	PVP BONIFICADO €/m ³ (€/hora)
AGUA DESALADA	0,59 €/m ³ (21,24 €/hora)	0,468 €/m ³ (16,85 €/hora)
TERCIARIO PROPIO	0,416 €/m ³ (15 €/hora)	0,294 €/m ³ (10,59 €/hora)
OTROS TERCARIOS	0,486 €/m ³ (17,50 €/hora)	0,364 €/m ³ (13,09 €/hora)





TERCERO.- Que la bonificación se aplique mediante una liquidación periódica trimestral, sin solución de continuidad una vez agotado el crédito disponible de la subvención del año 2018, que se viene aplicando por este mismo concepto, a favor del regante que haya consumido y liquidado sus facturas de agua en ese periodo, por el importe correspondiente a la bonificación, aplicada según los consumos facturados y abonados; aceptando el resto de las obligaciones recogidas en la Resolución 950/2020 de 4 de junio, de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución 950/2020 de 4 de junio, de concesión de la subvención y póngase en conocimiento de los Servicios de Depuración y Distribución y de Gestión Económica del Organismo, para su aplicación.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad.

Y para que así conste, con la advertencia del artículo 206 del R.O.F. de que el acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente y sello del Organismo, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

**Revisado y Conforme
El Gerente**

Gerardo Henríquez Pérez

EL PRESIDENTE,

Antonio Morales Méndez

EL SECRETARIO,

Luis Alfonso Manero Torres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

